

acordada, deberá comunicarlo telefónicamente a la recepción para que el residente o el profesional que cita, reciba aviso oportuno.

- h) Respetar los horarios y lugares de visita establecidos.
- i) Si el residente debe hospitalizarse, lo visitará y se hará cargo de las necesidades de este durante su estadía en el centro de salud, como, por ejemplo, llevar desde el ELEAM los artículos de aseo, pañales y ropa limpia que se le solicite. Igualmente se hará responsable de las autorizaciones que la institución de salud pueda demandar ante cierto tipo de intervenciones de mayor complejidad.
- j) El tutor no podrá ser una persona condenada por actos que constituyan violencia intrafamiliar o por Ley de maltrato. Asimismo tampoco podrá ser tutor alguna persona que ha sido observada por alguno de los trabajadores agrediendo física o verbalmente a algún trabajador, residente o visita en el Establecimiento.
- k) Asimismo perderá su calidad de tutor quien cometa algún delito dentro o en relación al ELEAM, a modo de ejemplo agredir, injuriar o calumniar a los trabajadores o residentes.
- l) En caso de que exista sentencia condenatoria que constituya actos de violencia intrafamiliar entre la persona que realiza la visita y el residente se destinará una sala que propicie un espacio de privacidad, debiendo siempre permanecer la puerta abierta y en constante supervisión por un integrante del equipo, con el fin de resguardar la integridad física y emocional de la persona mayor.
- m) Para asegurar la continuidad de la atención al residente, cuando, contando con la voluntad de este, quiera invitarlo a salir, deberá coordinarse y dar aviso a la Trabajadora Social con un día de anticipación. Además, deberá comprometerse a cumplir el horario establecido de salida y llegada. Si no puede cumplir con el horario de llegada debe dar aviso al ELEAM con anticipación, ya que un retraso superior a cuatro horas activará el protocolo de extravío de residentes.
- n) En el caso que el residente pernocte con su familiar fuera del ELEAM, se debe firmar la debida autorización antes de la salida.
- o) En caso de fallecimiento del residente en coordinación con la Dirección de la residencia, se hará cargo de los trámites necesarios para su sepultación, así como de los gastos que ella demande o de los que se generen, una vez tramitada la cuota mortuoria.

### CAPÍTULO SÉPTIMO

#### **DE LAS VISITAS, SALIDAS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS.**